



V. DISPOSICIONES GENERALES

Los pasantes adquirirán los siguientes derechos y obligaciones a partir del inicio de la promoción y hasta el término de éste, previo registro oficial al programa nacional de servicio social.

5.1 INSTRUMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERÍA

I. Se entiende por servicio social “El conjunto de actividades teórico prácticas de carácter temporal y obligatorio que contribuyen a la formación integral del estudiante, y que le permiten, al aplicar sus conocimientos, destrezas y aptitudes, comprender la función social de su perfil académico, realizando actividades educativas, de investigación, de asistencia, de difusión, en beneficio de la sociedad”.

II. Los programas de servicio social deben orientarse a los siguientes propósitos:

a. Fortalecer el primer nivel de atención, al través de la utilización de la estrategia de atención primaria a la salud, desarrollando trabajo con la comunidad para contribuir a que la población dé el salto cualitativo, responsabilizarse del cuidado de su salud.

b. Contribuir a la protección de la salud de la población del país, brindando servicios de calidad.

c. Apoyar a las acciones estipuladas en el Programa Nacional de salud vigente.

III. Los periodos de servicio social comprenderán doce meses, iniciándose los días primeros de febrero y agosto de cada año.

5.2. SON DERECHOS DE LOS PASANTES

I. Recibir beca económica otorgada por la institución receptora.

II. Contar con Seguro de Vida por parte de la Institución receptora.

III. Disfrutar de dos períodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, los cuales se otorgarán de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades respectivas en sus lugares de adscripción.



JEFATURA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION

IV. Recibir curso de introducción previo al servicio social por parte del plantel educativo. Posteriormente, otro en la delegación, jurisdicción o unidad sede con duración mínima de cuarenta horas.

V. Disfrutar de los alimentos en su horario de servicio, de acuerdo a los convenios establecido en cada institución.

VI. Disfrutar la licencia por gravidez, con una duración de 90 días naturales, sin detrimento del pago de la beca ni del cómputo del tiempo del servicio.

VII. recibir vacunas de Tétanos, Doble viral (Rubeola y Sarampión), Hepatitis B e Influenza Estacional, cuando no las haya recibido y las que por necesidad e indicación epidemiológica se requiera.

VIII. Ser escuchado y obtener dictamen por la coordinación del servicio social de la institución educativa y de salud cuando en situación "especial" presente la inasistencia que sean justificadas posteriormente.

IX. Recibir asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos durante la prestación del servicio social por parte de la institución a la cual estén adscritos o sean derechohabientes. Dicha asistencia se hará extensiva a sus familiares en línea directa en el lugar de residencia.

X. Por causas de salud podrá ausentarse de su unidad de adscripción, previa autorización del responsable de Servicio Social, debiendo comprobar dicha causa a la institución mediante el justificante médico otorgado por la instancia de salud a la cual esté adscrito, o sea derechohabiente.

XI. Cuando sufra algún accidente en el cumplimiento de sus actividades dentro del servicio social, recibirá una cantidad por la aseguradora correspondiente equivalente a la prescrita para la responsabilidad civil por causa contractual, de acuerdo con lo que señala el Código Civil del Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, cuando por accidente resulte una incapacidad total o parcial.

XII. En caso de defunción los beneficiarios recibirán la cantidad correspondiente al seguro de vida.

XIII. En situaciones de contingencia ser ubicado fuera de la línea epidemiológica.



JEFATURA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION

XIV. Ser tratado en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos, así como ser escuchado por las autoridades respectivas.

XV. Recibir viáticos o gastos de camino, según sea el caso, para asistir a las reuniones o actividades convocadas por la institución de salud, siempre que su asistencia le implique desplazarse de su unidad de adscripción a otra localidad o ser transportado por la propia institución de salud.

XVI. Realizar el servicio social en la plaza adscrito original. Cualquier cambio deberá contar con el consentimiento del pasante, la institución educativa y la Jefatura de Enseñanza Estatal.

XVII. disfrutar de permiso para realizar tramites académicos-administrativos autorizados por la escuela, para lo cual deberá presentar documento avalado por esta.

XVIII. Contar con un oficio o constancia por parte de la institución de salud en la que estuvo adscrito, por el tiempo que haya permanecido en la plaza de servicio social.

XIX. Contar con una constancia de adscripción y aceptación y una constancia de terminación del nivel federal al inicio y conclusión de manera satisfactoria del servicio social, respectivamente.

XX. Contar con la Carta de termino y de no Adeudo firmadas y selladas por la institución de salud al termino satisfactorio del servicio social.

5.3 SON OBLIGACIONES DE LOS PASANTES:

I. Cumplir en todos los términos con el Programa de Servicio Social, y asistir a las reuniones que convoquen sus jefes inmediatos en el horario asignado.

II. Comunicar por escrito inmediatamente a sus superiores cualquier irregularidad que observen en el servicio.

III. Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, iguales y subalternos, así como a los usuarios de servicios de salud que concurran al establecimiento donde presten el servicio.



JEFATURA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION

IV. Corresponsabilizarse junto con el personal de enfermería de la institución del manejo de documentos, material y equipo que tengan bajo su cuidado con motivo de sus actividades.

V. Permanecer en el servicio hasta hacer entrega de los fondos, valores o bienes de cuya administración o guarda sea responsable en un plazo máximo de 15 días naturales antes de concluir el servicio social.

VI. Cumplir con tiempo estipulado en la constancia de adscripción y aceptación al Programa Nacional de Servicio Social en el Sistema Nacional de salud.

VII. Laborar cinco días a la semana de lunes a viernes y descansar sábados, domingos y días festivos oficiales. En las plazas con beca tipo A, el horario será de seis horas, en las de tipo B el horario no será menor a seis ni mayor de ocho horas por día. En el caso de las plazas con beca C y CC, el horario será de ocho horas diarias y con disponibilidad de tiempo fuera de este horario, siempre y cuando el pasante cuente con ayuda de vivienda y alimentación en la unidad médica. El turno en el que debe realizar el servicio social será el matutino. Otros turnos estarán permitidos siempre y cuando lo solicite el pasante y lo acuerden las instituciones educativas y de Salud y cuenten con el personal de enfermería necesario para proporcionar asesoría y supervisión al pasante.

VIII. Realizar un programa anual de trabajo de servicio social derivado de un diagnóstico situacional y de salud, basándose en los lineamientos establecidos y asesorado por el plantel educativo y la institución de salud.

5.4 SON FALTAS IMPUTABLES A LOS PASANTES:

I. Distraer su atención durante el horario de servicio, para realizar otras actividades distintas a las que se les asignaron.

II. Aprovechar los servicios o al personal en asuntos particulares o ajenos a los de la institución a la cual estén adscritos.

III. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio.



JEFATURA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION

IV. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar a las reuniones de trabajo sin causa justificada.

V. Sustraer el establecimiento donde presta su servicio social materiales o medicamentos pertenecientes a la unidad médica a la cual esté adscrito, sin autorización por escrito de sus superiores.

VI. Propiciar y celebrar en el establecimiento donde esté adscrito, cualquier reunión ajena a los intereses de la institución.

VII. Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos durante el horario en que preste su servicio.

VIII. Abandonar el servicio para iniciar el disfrute de vacaciones, licencia por gravidez e incapacidad médica que hubiese solicitado, sin haber obtenido autorización por escrito.

IX. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su servicio social o la de las personas que ahí se encuentran, así como causar daños o destruir intencionalmente, mobiliario, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución de adscripción.

X. Cobrar por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como vender medicamentos para beneficio personal dentro del horario señalado y dentro de los establecimientos donde presten sus servicios.

XI. Incurrir en cualquier violación al Código de Ética Profesional en el desarrollo del servicio social, a juicio de la Institución de Salud y Educativa.

XII. Proponer y/o realizar estudios y tratamientos a usuarios fuera de la institución a la que está adscrito.

5.5 MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

Las medidas disciplinarias

1. Amonestación verbal

2. La amonestación verbal será hecha en privado por el jefe inmediato o responsable del establecimiento al cual está adscrito y se aplicará cuando los



JEFATURA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION

pasantes violen las fracciones I y VI del inciso 6.4 o no cumplir con las fracciones I, II, III, IV, V, y VI del inciso 6.3.

3. Amonestación Escrita

4. La amonestación escrita es la observación por escrito que se aplicará a los pasantes que incurran en las faltas que así lo ameriten. Se hará acreedor a una amonestación escrita el pasante que infrinja lo dispuesto en las fracciones II, IV, VIII, IX del inciso 6.4.

Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia al cumplimiento en las fracciones I, y VI del inciso 6.4 y I, II, III, IV, V y VI del inciso 6.3.

5. Cancelación del Servicio Social.

6. La cancelación del servicio social será procedente cuando el pasante incurra en alguna de las siguientes causas:

a. Infringir las fracciones III, V, VII, X, XI y XII del inciso 6.4

b. Reunir más de tres inasistencias injustificadas en un período de 30 días.

c. Cometer algún delito del orden común que conlleve a una sentencia condenatoria.

d. Reincidir en la violación de alguno de los señalamientos incluidos en los incisos 6.3 (del I al VI) y 6.4 (Obligaciones de los pasantes y medidas disciplinarias).

II. Procedimientos Administrativos para la suspensión de servicio social.

1. Elaborar el oficio de suspensión anexando el acta administrativa correspondiente y el formato de baja consignando motivo de baja.

2. Enviar oficio a la Dirección General de Calidad y Educación en salud y copia a la Institución Educativa, en los primeros quince días del mes siguiente a la baja.

VI. EXPEDICIÓN DE CARTAS DE TERMINACIÓN

1. La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, entregará al pasante la carta de terminación del servicio social.

2. La entrega de cartas de terminación se realizará a partir del primer día hábil posterior a la terminación del servicio social.



JEFATURA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION

3. Para la entrega de cartas de terminación es indispensable que el pasante presente:
 - Carta de terminación de servicio social expedida por la Institución de Salud a la que estuvo adscrito.
 - Original y copia del informe final de actividades, firmada y sellada por la Institución de Salud o Jurisdicción.
 - Original de la constancia de adscripción.
4. En caso de que el pasante se encuentre en un centro de salud, presentará una copia de su informe final a la jurisdicción y otra a la institución de Salud.
5. La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, otorgará al pasante la Carta de Terminación con copia a la Institución Educativa.
6. La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, enviará a la Dirección General de Enseñanza en Salud, la relación de cartas de terminación especificando el nombre del pasante, su registro federal de causante, el número de plaza y localidad.